



Expediente GESAT nº 001-007379

Con fecha 24 de junio de 2016 tuvo entrada en este Ministerio de Industria, Energía y Turismo una solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-007379.

Texto de la solicitud: *"Dictamen Consejo de Estado proyecto RD sobre Ley 32/2014, de Metrología".*

Información que solicita: *"en su condición de interesada acceso y obtención de copia de todos los documentos obrantes en el expediente administrativo correspondientes al RD 244/2016, de 3 de junio".*

Con fecha 28 de junio de 2016 esta solicitud se recibió en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, como órgano competente para resolver la solicitud, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Se ha consultado al Centro Español de Metrología sobre la documentación que obra en el expediente. Este órgano, en su informe de 6 de julio, manifiesta que *"habría que considerar la posibilidad de excluir de la información requerida las alegaciones individualizadas presentadas por los distintos interesados durante el trámite de audiencia pública, por entender que cuando los alegantes las presentaron no tenían conocimiento de que las mismas podrían hacerse públicas y que el acceso a éstas por un tercero podría perjudicar sus intereses comerciales".*

Una vez analizada la solicitud, y de conformidad con el citado informe del Centro Español de Metrología, esta Secretaría General Técnica considera que **procede conceder de forma parcial** el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Se adjunta la Información solicitada, consistente en el **expediente administrativo** correspondiente a la **tramitación normativa del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología**, con las siguientes consideraciones.



Únicamente se excluye la documentación relativa al trámite de audiencia, ya que las alegaciones presentadas en este trámite pueden afectar a los límites establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En concreto, se considera que el acceso a la documentación del trámite de audiencia puede perjudicar los intereses económicos y comerciales de las empresas y del resto de los interesados que presentaron alegaciones sin tener conocimiento de que las mismas podían hacerse públicas, y que, por lo tanto podrían ver perjudicados sus intereses de llevarse a cabo la publicación de dichas alegaciones. Por ello, en virtud de lo establecido en el **apartado h) de este artículo 14.1**, se considera procedente excluir la documentación relativa a este trámite.

Por lo demás, no facilitar las alegaciones individualizadas no implica la denegación absoluta del acceso a las mismas. En efecto, tanto la MAIN de la norma, como el dictamen del Consejo de Estado recogen, de manera resumida y agregada por bloques homogéneos, las alegaciones presentadas en cada una de las fases del procedimiento, así como la opinión de los órganos consultivos sobre las mismas y la posición finalmente adoptada por el Gobierno al respecto. De esta manera, se da una solución equilibrada que pondera, por un lado, el derecho de acceso a la documentación y la transparencia en la información, con la necesaria defensa de los intereses comerciales de terceros afectados.

Además, en la memoria del análisis de impacto normativo se incluye un anexo en el que se valoran todas las observaciones presentadas en el trámite de audiencia.

En su virtud, **RESUELVO CONCEDER PARCIALMENTE** a [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] el derecho de acceso al expediente administrativo solicitado, según el índice de documentos que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

